

2400321-000078-22

7255



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY



Ministerio de Ambiente

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE-DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL ADENDA

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES AMBIENTALES QUE FAVORECEN EL DESARROLLO DE CIANOBACTERIAS EN LOS EMBALSES DEL RÍO NEGRO

En la Ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, entre: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Ambiente y la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, representados en este acto, respectivamente, por el Ministro de Ambiente, Lic. Adrián Peña, y por el Director Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, Sr. Eduardo Andrés, constituyendo ambos domicilio a estos efectos en Plaza Independencia N° 710, Piso 6, Torre Ejecutiva Norte, de esta Ciudad **Y POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Ciencias, representada en este acto, por el Rector de la Rodrigo Arim Ihlenfeld, y por la Decana, Dra. Mónica Marín, constituyendo ambos domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio N° 1824, de esta Ciudad; quienes acuerdan celebrar la presente Adenda, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

PRIMERO (Antecedentes):

- I. Con fecha 30 de diciembre de 2019, se suscribió un Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre la Universidad de la República, la Facultad de Ciencias, el antes Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la ex Dirección Nacional de Medio Ambiente con el objetivo de determinar los principales factores que favorecen el desarrollo de cianobacterias en los embalses del Río Negro.
- II. Como contrapartida, la ex Dirección Nacional de Medio Ambiente se comprometió a pagar la suma total de USD 335.898 (dólares americanos trescientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y ocho), en el plazo de 3 años, contra la entrega por parte de la Facultad de Ciencias de los productos que se detallan en la cláusula cuarta y según la forma de pago prevista en la cláusula sexta del citado Convenio.



SEGUNDO (Objeto): En el marco de sus competencias y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas novena y décima, las partes acuerdan extender el plazo del referido Convenio hasta el 30 de junio de 2023, sin que ello implique erogaciones adicionales a las ya estipuladas en la cláusula sexta del mismo.

TERCERO (Ratificación): En todo lo demás, las partes ratifican en todos sus términos el mencionado Convenio.

CUARTA (Otorgamiento): En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben en el lugar y fecha indicados *ut supra* dos ejemplares del mismo tenor.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Lic. Adrián Peña
Ministro
Ministerio de Ambiente

Dra. Mónica Marín
Decana
Facultad de Ciencias

Eduardo Andrés
Director Nacional de
Calidad y Evaluación Ambiental